



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00152-00  
**Afectada:** NELSON RAUL GRAJALES CACERES con patrimonio de familia a su favor y de sus hijos Jenifer Alexandra Forero Rojas, Yeferson Raúl Grajales Rojas y Arelis Rojas Méndez.  
**Asunto:** Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía 59 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué – Tolima, el 14 de julio de 2017<sup>1</sup>, sobre el inmueble ubicado en la Manzana A, Casa 5, barrio Santa Catalina 2, de Ibagué – Tolima, con matrícula inmobiliaria 350-165422, de propiedad del señor NELSON RAUL GRAJALES CACERES y patrimonio de familia a su favor, y de sus hijos JENIFER ALEXANDRA FORERO ROJAS, YEFERSON RAÚL GRAJALES ROJAS Y ARELIS ROJAS MÉNDEZ, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima<sup>2</sup>, se dispondrá avocar conocimiento del asunto, conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> Folio 167 al 185 del Cuaderno Original de Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00022-00  
Afectada: Nelson Raúl Grajales Cáceres, Con patrimonio de familia a su favor y de sus hijos Jenifer Alexandra Forero Rojas, Yeferson Raúl Grajales Rojas y Arelis Rojas Méndez.

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre inmueble ubicado en la Manzana A, Casa 5, barrio Santa Catalina 2, de Ibagué – Tolima, con matrícula inmobiliaria 350-165422, de propiedad del señor NELSON RAUL GRAJALES CACERES y patrimonio de familia a favor de sus hijos JENIFER ALEXANDRA FORERO ROJAS, YEFERSON RAÚL GRAJALES ROJAS Y ARELIS ROJAS MÉNDEZ, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima.
2. Notificar personalmente esta decisión a los afectados NELSON RAÚL GRAJALES CACERES y a los hijos JENIFER ALEXANDRA FORERO ROJAS, YEFERSON RAÚL GRAJALES ROJAS Y ARELIS ROJAS MÉNDEZ, a través del Defensor de Familia del I.C.B.F. de Ibagué – Tolima, a su apoderado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se ordena comisionar al siguiente Despacho Judicial:
  - Juzgado Penal Municipal de Ibagué Tolima, para que notifique personalmente este proveído al señor NELSON RAÚL GRAJALES CACERES y al Dr. EDUARDO ORTIZ LOPEZ apoderado del afectado.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00022-00  
Afectada: Nelson Raúl Grajales Cáceres, Con patrimonio de familia a su favor y de sus hijos Jenifer Alexandra Forero Rojas, Yeferson Raúl Grajales Rojas y Arelis Rojas Méndez.

4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía 59 Especializada de Extinción del Derecho de dominio Ibagué - Tolima y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Reconocer personería jurídica al Doctor EDUARDO ORTIZ LOPEZ, identificado con la C.C. No. 93.388.682 de Ibagué y Tarjeta Profesional No. 241.279 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en este proceso como apoderado judicial de NELSON RAUL GRAJALES CACERES, en los términos y para los fines del poder conferido.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO**

**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____